



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Primero (1) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240003600

Del estudio de la demanda referenciada, se desprende del memorial poder que la demandante junto con su menor hija, se encuentra domiciliada en el municipio de Quimbaya Quindío y además en la demanda en el capítulo de las notificaciones se aduce que las recibirá en la Carrera 5 norte número 14-19 apartamento 302 de Quimbaya Quindío, debiendo el despacho dar aplicación al artículo 21, numeral 7º en concordancia con el artículo 17, numeral 6º. del Código General del Proceso.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, inciso segundo del C.G.P que dispone entre otras cosas, que el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, ordenando enviarla con sus anexos al que considere competente, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar de plano por falta de competencia la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **Mónica Liseth Alzate**, en contra del señor Pedro **Alejandro Palacio**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone, remitir el expediente al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO (REPARTO)**.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c40d507a34f9178dc7126bde3397cc8675aa8c1646974719bd36801ca71fe8**

Documento generado en 01/03/2024 11:51:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>